



**Provincia del Neuquen**  
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00242302-NEU-EYC#SIP - PROGRAMAS PROVINCIALES 2020

---

**VISTO:**

El EX-2020-00242302-NEU-EYC#SIP - EXPTE. FÍSICO N° 8222-000430/2020 - del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 51 modificada por la Ley 590 establece la finalidad y funciones de la Dirección Provincial de Estadística y Censos, siendo éste el organismo encargado de la Dirección del Sistema Estadístico Provincial y de la elaboración de las estadísticas oficiales de la Provincia del Neuquén y da la competencia para realizar los operativos que posibiliten la actualización de información estadística;

Que los relevamientos estadísticos primarios han demostrado su eficiencia para la actualización de los datos que se requieran para la elaboración de indicadores que caractericen los fenómenos sociales y económicos y den cuenta de su evolución en el tiempo;

Que en ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, la Dirección Provincial de Estadística y Censos ha diseñado los Programas Provinciales de Estadística (en adelante “los Programas Provinciales”) que comprenden la Encuesta Provincial de Hogares (EPcialH), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y la Encuesta Provincial Económica (EPE), los que tendrán vigencia desde el 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021 en forma ininterrumpida;

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos realiza la Encuesta Provincial de Hogares, la cual tuvo su primer antecedente en el año 1992, por requerimiento del gobierno provincial de conocer indicadores del mercado laboral al interior de la Provincia;

Que desde el año 2002 y hasta la actualidad se lleva adelante este programa de manera ininterrumpida, atravesando modificaciones en relación a aspectos muestrales de la misma, pasando de relevarse seis (6) zonas definidas según perfiles productivos pero que no permitían la desagregación de la información a nivel de cada una de las localidades que componían la zona, a relevarse siete (7) localidades representativas de los mencionados perfiles;

Que la Encuesta Provincial de Hogares requiere la actualización del listado de viviendas, insumo fundamental para la constitución de un marco muestral adecuado;

Que en el mismo sentido, es necesario determinar muestras que permitan obtener estimaciones a nivel de localidad para Añelo, Centenario, Chos Malal, Cutral Có, Rincón de los Sauces, San Martín de los Andes y Zapala;

Que, por otro lado, la Dirección Provincial de Estadística y Censos elabora en forma ininterrumpida el Índice de Precios al Consumidor de Neuquén Capital desde el año 1980, siguiendo la metodología establecida por el INDEC para las provincias en dicha oportunidad;

Que la falta de actualización de la canasta de bienes y servicios defendida en el tiempo por cumplir con los requisitos de comparabilidad y homogeneidad se ve contrarrestada por la creciente dificultad para realizar adecuaciones propias de los cambios tecnológicos y de las preferencias del consumidor;

Que es necesario actualizar la metodología de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Neuquén a fin de que la misma cumpla con las condiciones básicas de representatividad, homogeneidad y comparabilidad;

Que asimismo, la Dirección Provincial de Estadística y Censos ha diseñado la Encuesta Provincial Económica con el objeto de obtener información cuantitativa sobre las principales variables económicas de empresas de la Provincia correspondientes a distintos sectores de actividad económica para la elaboración de distintos indicadores tales como índices de volumen físico, de precios, de ocupación, el Valor Bruto de Producción (VBP) y el Valor agregado (VA) generado por cada actividad, y su impacto en el conjunto;

Que a más de diez (10) años del Censo Nacional Económico 2004 (CNE 2004) y debido a que desde el año 2015 se discontinuaron las Encuestas Nacionales Económicas (ENE) realizadas por el INDEC, resulta imprescindible realizar un operativo de campo con una muestra de empresas que sea representativa de los distintos sectores de actividad a nivel provincial, seleccionadas en orden de importancia de acuerdo a los ingresos generados;

Que a fin de proteger la salud pública el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, plazo prorrogado por Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 Y 576/20;

Que durante la vigencia del mismo las personas deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en consecuencia, a partir del mes de marzo de 2020 las tareas de la Dirección Provincial de Estadística y Censos fueron alcanzadas y se han visto afectadas por la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio provincial, por Ley 3230 en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), en concordancia con el Decreto N° 366/20, y prorrogada por ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020 mediante Decreto N° 1081/2020;

Que en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 se establecen las excepciones a las medidas allí determinadas, y en particular el inc. 2) exceptúa a las Autoridades Superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que posteriormente, por medio de los Decretos Nros. 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 el Poder Ejecutivo Nacional determinó para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en las condiciones fijadas en tales normas, y hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, a los que el Poder Ejecutivo Provincial adhirió mediante los Decretos

Nros. 766/20, 843/20, 895/20, 999/20 y 1082/20;

Que la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19) en relación a las medidas que se han adoptado por los gobiernos nacional, provincial y municipales, han permitido en gran parte del país y particularmente en la Provincia del Neuquén ir avanzando en lo que se denominó “Fases de Administración del Aislamiento”;

Que mediante NO-2020-00156065-NEU-MJG se aprobó el Protocolo Sanitario (COVID-19) para el personal de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, el que como IF-2020-00155421-NEU-CO#MS forma parte de la presente;

Que en el contexto actual la realización de las tareas que demandan los Programas Provinciales requiere una adaptación para la captación del dato, minimizando las salidas a terreno y utilizando medios alternativos a las entrevistas presenciales, como son los contactos y/o entrevistas telefónicas, por mail o internet;

Que en tal sentido, es necesario dar continuidad a la Encuesta Provincial de Hogares, en virtud de que la actualización del listado de viviendas y cartografía es un insumo fundamental para la constitución de un marco muestral adecuado, sumado a que se ha identificado la necesidad de elaborar un módulo de relevamiento especial sobre COVID-19 a los hogares que se encuentran en la muestra de la EpcialH, que pueda dar cuenta de la situación que viven los hogares, en términos socioeconómicos y laborales;

Que por su parte, las actividades correspondientes al Índice de Precios al Consumidor pueden ser adaptadas con trabajo en oficinas cuando se lo requiera de manera alternada con trabajo domiciliario, minimizando los relevamientos y salidas a terreno y contemplando el uso de medios digitales tales como e-mails y páginas web;

Que la Encuesta Provincial Económica también puede realizarse mayoritariamente de manera remota, a través de contactos telefónicos o e-mails, así como también con la sistematización de los datos a través de la carga en sistemas;

Que mediante Decreto N° 1305/14 y su modificatorio, Decreto N° 747/15, se aprobó el “Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos” con los correspondientes modelos de contratos aplicables;

Que para el cumplimiento de los Programas Provinciales se requiere la contratación de personal bajo las modalidades aprobadas en la normativa citada en el párrafo precedente, siendo necesario dotar a la titular de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la facultad para contratar al personal necesario para el correcto desempeño de las tareas que estos demandan;

Que asimismo, para lograr dicho objetivo, será necesario asignar servicios a los agentes afectados a tareas inherentes al operativo, con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes, haciéndolo extensivo a los empleados municipales de toda la provincia en virtud a las dificultades que se presentan en conseguir personal en las localidades pequeñas, conforme al Decreto 174/19 y a la Disposición N° 46/19 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

Que dado que en los últimos años se actualizó sucesivamente el monto total de los Convenios Marco suscriptos con INDEC para la ejecución de cada Programa Estadístico anual, y que las tareas a realizar por parte de las personas a las que se les efectúan asignaciones de servicios resultan análogas en cada nivel de complejidad, ya sea que se trate de programas provinciales o nacionales, es propicio el aumento de los montos de las prestaciones horarias de los agentes afectados a los Programas Provinciales, conforme al valor hora establecido en el artículo 5° del Decreto N° 729/20, o el que en el futuro lo remplace;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Gestión de Información y Política Salarial y a la

Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBANSE** los Programas Provinciales de Estadística, en adelante denominados “los Programas Provinciales”, de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, cuyo objeto consiste en llevar a cabo las siguientes actividades: 1) Encuesta Provincial de Hogares, 2) Índice de Precios al Consumidor y 3) Encuesta Provincial Económica, los que tendrán vigencia desde el 1° de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente electrónico N° EX-2020-00242302-NEU-EYC#SIP.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** a la señora Subsecretaría de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, a contratar las personas necesarias para ser afectadas a “los Programas Provinciales”, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 747/15.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos a asignar, durante el desarrollo de “los Programas Provinciales”, servicios personales a los agentes afectados a tareas inherentes a cada operativo con desempeño en los organismos que tienen a su cargo la ejecución de las actividades pertinentes de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el **IF-2020-00252111-NEU-ADMRH#MEI** que forma parte de la presente norma. Esta asignación de servicios deberá efectuarse por Disposición de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. La señora Directora Provincial de Estadística y Censos de la Provincia certificará previo pago de las acreencias resultantes, las prestaciones horarias cumplidas por el personal en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 174/19.

**Artículo 4°:** **ESTABLÉZCASE** que el valor hora correspondiente a la asignación de servicios que se dispone en el presente, será determinado atento a la complejidad requerida para cada tarea y de acuerdo a los siguientes niveles:

**Tarea: Valor Hora (en pesos)**

Nivel I pesos trescientos quince (\$315.-)

Nivel II pesos doscientos cincuenta y siete (\$257.-)

Nivel III pesos doscientos diecisiete (\$217.-)

Nivel IV pesos ciento setenta y ocho (\$178.-).

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** desde la vigencia de “los Programas Provinciales”, el reconocimiento de gastos de movilidad, alojamiento y comida para los postulantes que realicen los cursos de instrucción, para los distintos puestos de las estructuras de personal de los operativos provinciales sean o no agentes de la Provincia, con la correspondiente rendición mediante comprobantes de los gastos realizados. Dichos gastos de alojamiento y comida serán reconocidos por agente hasta un monto diario equivalente al valor de un día de viático, según lo estipulado en el Decreto N° 1128/17 (monto total que incluye ambos gastos).

**Artículo 6°:** **AUTORÍZASE** en el marco de “los Programas Provinciales” la adquisición de tarjetas de telefonía celular con fondos asignados al operativo, atendiendo la naturaleza de los relevamientos.

**Artículo 7°: FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, a autorizar y aprobar las comisiones de servicio que se efectúen en el marco de “los Programas Provinciales”.

**Artículo 8°: AUTORÍZASE y FACÚLTASE** a la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, o quien en el futuro la reemplace, en excepción a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 183/18, a contratar bajo la modalidad de Contrato Administrativo al personal necesario para cubrir los puestos de Coordinador, Asistente de Coordinador, Supervisor, Auxiliar de Campo, Encuestador, Coordinador de Ingresos, Recepcionista/Ingresador, Analista, Supervisor de Listados, Analista/Recepcionista, Listador/Actualizador, Data Entry, Cartógrafo, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 747/15 que aprobara el Reglamento de Contrataciones para la Dirección Provincial de Estadística y Censos, de acuerdo a los costos que para cada caso se indican en el **IF-2020-00237629-NEU-ADMRH#MEI** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 9°:** El gasto que demande la presente norma será afectado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente, y durante la vigencia de “los Programas Provinciales”, a las partidas que correspondan del ejercicio subsiguiente:

#### **PRG 041 – ENCUESTA PROVINCIAL DE HOGARES**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE      |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 01   | 26   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$627.547,51 |

#### **Contratos Administrativos**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE      |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 01   | 61   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$923.717,51 |

#### **Horas Estadísticas**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE    |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 02   | 05   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$70.000.- |

#### **Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE    |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 03   | 07   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$70.000.- |

#### **Pasajes y Viáticos**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE    |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 03   | 09   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$40.000.- |

#### **Otros Servicios**

**TOTAL PRG 041**

**\$1.731.265,02**

#### **PRG 049 – ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE      |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 01   | 26   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$128.110,01 |

**Contratos Administrativos**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE      |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 01   | 61   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$211.948,58 |

**Horas Estadísticas**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE   |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 02   | 03   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$8.000.- |

**Productos de Papel, Cartón e Impresos**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE    |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 02   | 05   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$25.000.- |

**Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE   |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 03   | 09   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$9.000.- |

**Otros Servicios****TOTAL PRG 049****\$382.058,59****PRG 048 – ENCUESTA PROVINCIAL ECONÓMICA**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE        |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 01   | 26   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$1.117.276,73 |

**Contratos Administrativos**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE      |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 01   | 61   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$188.612,47 |

**Horas Estadísticas**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE    |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 02   | 05   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$20.000.- |

**Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes**

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SUBF | INCI | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE    |
|-----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------------|
| 04  | E  | 09 | 01   | 08   | 00   | 03   | 09   | 00   | 000  | 1111 | 0000 | \$60.000.- |

**Otros Servicios****TOTAL PRG 048****\$1.385.889,20****TOTAL PROGRAMAS 2020****\$3.499.212,81**

El gasto presupuestado para el ejercicio 2021 en concepto de Contratos Administrativos asciende a:

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| <b>PRG 041</b> | <b>\$124.150,11</b> |
| <b>PRG 049</b> | <b>\$128.110,01</b> |
| <b>PRG 048</b> | <b>\$272.517,41</b> |

El gasto presupuestado para el ejercicio 2021 en concepto de Horas Estadísticas asciende a:

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| <b>PRG 041</b> | <b>\$78.434,05</b>  |
| <b>PRG 049</b> | <b>\$211.948,58</b> |
| <b>PRG 048</b> | <b>\$67.195,14</b>  |

**Artículo 10°:** Por la Tesorería General de la Provincia transfírase el monto de las contrataciones, y de los servicios personales en el marco del artículo 2° del Decreto N° 174/19, que deberán ser afrontados desde el RHProNeu a la cuenta corriente N° 105/1 Sueldos- Hacienda radicada en el Banco Provincia del Neuquén S.A.

**Artículo 11°:** **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma, las que serán remitidas a la Subsecretaría de Hacienda a través del procedimiento respectivo.

**Artículo 12°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDENSE y PÁGUENSE** los gastos conforme a la legislación vigente.

**Artículo 13°:** **RATIFÍCANSE** las Disposiciones Nros. 4/20, 7/20, 8/20,13/20, 25/20, 26/20, 28/20, 36/20, 45/20, 50/20 y 57/20 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, emitidas en el marco del Decreto N° 1821/19.

**Artículo 14°:** **REMÍTASE** la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 15°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 16°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.